



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 145

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/09/2021

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 Verbal 2019 00074 00		VICTOR MIGUEL PORRAS VARGAS	ELIZABETH PORRAS PARRA	Auto requiere	07/09/2021		
68001 31 03 002 Ejecutivo Singular 2019 00101 00		BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA-	SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ	Auto requiere	07/09/2021		
68001 31 03 002 Verbal 2019 00311 00		ERNESTO VELASQUEZ OLEA	SOLINSA G.C. S.A.S.	Auto inadmite demanda	07/09/2021		
68001 31 03 002 Verbal 2019 00311 00		ERNESTO VELASQUEZ OLEA	SOLINSA G.C. S.A.S.	Auto reconoce personería	07/09/2021		
68001 31 03 002 Ejecutivo Singular 2020 00049 00		ANDREA CAROLINA MERCHAN GONZALEZ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNDECO	Auto requiere	07/09/2021		
68001 31 03 002 Verbal 2020 00122 00		NAHUM BASTOS RODRIGUEZ, actua en nombre propia y en representacion se hija menor JACKELINE BASTOS	EMPRESA TRANSPORTES AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REQUIERE.	07/09/2021		
68001 31 03 002 Tutelas 2021 00254 00		DORIS MARIA VELASQUEZ JIMENEZ	BANCO AGRARIO	Auto ordena enviar proceso ANTE LOS JUZGADOS DE FAMILIA POR SER EL SUPERIOR EN LA ESPECIALIDAD	07/09/2021	1	
68001 31 03 002 Tutelas 2021 00255 00		JAVIER PARRA JIMENEZ	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda	07/09/2021	1	

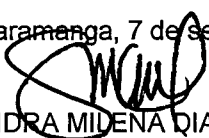
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL

DE UN DIA SE DESELIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

MH
RAD: 2019-0074
PROC: VERBAL

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga de notificar el auto admisorio al curador ad litem de los demandados DIOMAR EDUARDO GARNICA MORENO y ELIZABETH PORRAS PARRA, esto, so pena de terminar el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

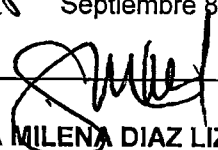
Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría.

Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

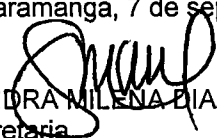
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 145 Septiembre 8 de 2021.
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2019-101
PROC: EJECUTIVO

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

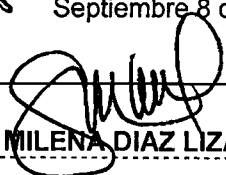
Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga de notificar el mandamiento de pago a la demandada SANDRA MILENA ORTIZ HERNANDEZ; esto, so pena de terminar el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría.

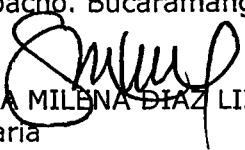
Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 145 Septiembre 8 de 2021. Secretaria:  SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2019-311
PROC: Verbal – DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Al Despacho. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Se declara inadmisibile la presente demanda Verbal de reconvencción promovida por la sociedad SOLINSA G.C. S.A.S., en contra de ERNESTO VELASQUEZ OLEA, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada:

- Acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad –art.90 C.G.P.-

Notifíquese y cúmplase


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 145 septiembre 8 de 2021.

Secretaria:


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2019-311
PROC: Verbal

Al Despacho. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Atendiendo diferentes solicitudes pendientes de decisión, el Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, para actuar como apoderado de la sociedad demandada, SOLINSA G.C. S.A.S., en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

TERCERO: AGREGAR al informativo la contestación de demanda de SOLINSA G.C. S.A.S., allegada dentro del término concedido al efecto - folios 47 a 52-.

CUARTO: CORRANSE los traslados de rigor, una vez se concluya el respectivo trámite de la demanda de reconvención.

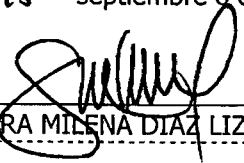
Notifíquese y cúmplase


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

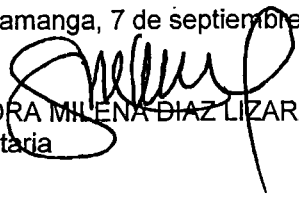
El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 15 septiembre 8 de 2021.

Secretaria:


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2020-0049
PROC: EJECUTIVO

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga de notificar el mandamiento de pago al demandado FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – FUNDECO; esto, so pena de terminar el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría.

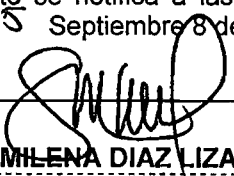
Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

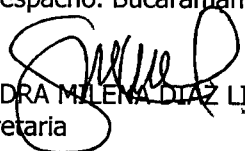
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 145 Septiembre 8 de 2021.

Secretaría:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Radicación: 2020-122
Proceso: VERBAL

Al Despacho. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Una vez concluido el término concedido para descorrer el traslado de las excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se CONVOCA a la primera audiencia, para el **trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 de la mañana, REQUIRIENDO** a las partes para que concurran a la misma personalmente, a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, **se REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados, para el evento de requerirse la conectividad virtual de la referida audiencia.

Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado

No. 145 septiembre 8 de 2021.

Secretaria:



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO